

Convenio de Cooperación Académica y Docente entre el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y el Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste.-

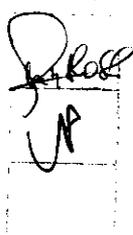
Entre el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en adelante C.P.A.C.F., con domicilio en la Avenida Corrientes 1441, 4° Piso Capital Federal, representado en este acto por su Presidente, Dr. Eduardo Daniel Awad y el Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste, en adelante C.A.A.V.O, con domicilio en calle Lavalle 175 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, representado en este acto por su Presidente, Dr. Raúl Edgardo Franco, en adelante, convienen en formalizar el presente acuerdo de Cooperación Académica y Docente a los efectos de colaborar con el desarrollo de la Mediación como método alternativo de resolución de conflictos, compartir experiencias en la implementación de dichos métodos de resolución de conflictos y aportar, por parte de la Escuela de Mediación del C.P.A.C.F., cursos de Formación de Mediadores, Capacitación Continua y Especializaciones, de acuerdo a las siguientes cláusulas, que ambas Instituciones convienen implementar:

PRIMERA: El C.P.A.C.F. a través de su Escuela de Mediación, designará equipos docentes que se trasladarán a la Sede que el C.A.A.V.O proporcione, para el desarrollo de la capacitación. El costo de dichos traslados será a cargo de este último.

SEGUNDA: La Escuela de Mediación del C.P.A.C.F. en su carácter de Entidad Formadora reconocida y habilitada por el Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos de la Nación, proporcionará los listados de los cursos homologados por éste último al C.A.A.V.O a fin de que éste último efectúe la selección de aquéllos que sean de su interés.

TERCERA: El C.A.A.V.O convendrá con el C.P.A.C.F. en cada oportunidad, la forma más adecuada para el cumplimiento de las actividades de los docentes, cronograma, presupuesto, honorarios, condiciones de viaje y alojamiento de los docentes a cargo de la capacitación.

CUARTA: El C.A.A.V.O se hará cargo de los honorarios de los docentes derivados de impartir los cursos objeto del presente convenio, fijados en un equivalente a (0.35= UMA) la hora, conforme al valor vigente según la Ley de Honorarios Profesionales de

Handwritten signature and a rectangular stamp containing the letters 'UP'.

Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia Nacional y Federal 27.423 al momento de dictarse aquellos.

QUINTA: El C.A.A.V.O abonará la totalidad de los gastos derivados de viaje, alojamiento y refrigerios de los docentes designados por la Escuela de Mediación del C.P.A.C.F.

SEXTA: El C.P.A.C.F. proporcionará el material didáctico en soporte informático para cada curso encomendado, el que será enviado a los correos electrónicos indicados por el C.A.A.V.O.

SÉPTIMA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las “PARTES” comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

OCTAVA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las “PARTES” constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las “PARTES” se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Cuando no hubiera podido arribarse a un común acuerdo en caso de conflicto en la interpretación, ejecución o consecuencias del presente, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Nacional en lo Civil de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Capital Federal, a los días del mes de Diciembre de 2019.-


FRANCO RAUL
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS
ALTO VALLE OESTE


DR. EDUARDO D. AWAD
PRESIDENTE
Colegio Público de Abogados
de la Capital Federal